



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0058-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 01 de julio del 2011.

VISTOS;

El acuerdo en sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio del 2011 de los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se califica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Lavilla, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía económica deberá entenderse a la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros.

Que, para el normal funcionamiento administrativo resulta necesario establecer normas y procedimientos que regulen la asignación, trámite, registro, rendición, control y reposición del Fondo Renovable en la Universidad Nacional de Cañete, con la finalidad de atender necesidades no programadas, que dada su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameriten giro de cheque o abono en cuenta, siendo necesario señalar que la fuente de la



cual se podrá disponer dichos recursos, la constituyen los Recursos Directamente recaudados (RDR).

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693 se establecen los procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismo del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos, en concordancia con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2010-EF-77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y en la cual se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional por lo que la presente Resolución debe adecuarse a dicha Ley y a sus Directivas.

Que, en el inciso f del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Así mismo, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 establece que el fondo para pagos en Efectivo es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo con recursos del Tesoro Público de monto variable o fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad; así también, el fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Que, mediante D.S N° 111-2011-EF de fecha 19.06.2011, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional de Cañete, para llevar a cabo el proceso de implementación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Directiva N° 002-2011-UNDC-EF-T, de folios siete (07) y se adjunta a la presente, que establece las Directivas para el Manejo, Rendición y Reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en la Universidad Nacional de Cañete.

SEGUNDO: Designar como Responsable Único de la Administración de los fondos de Caja Chica, al Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Cañete Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, a efectos de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas en las diferentes Oficinas y Sedes de la Universidad.

TERCERO: Designar a la C.P Francis Luz Vegas Sánchez como responsable, y a quien se le encomienda el manejo de la Caja Chica, señalando que los procedimientos y plazos para



la rendición de cuentas documentadas, comprendidos en la Directiva N° 002-2011-UNDC-V.A-EF-T.

CUARTO: Aprobar un fondo en efectivo para la apertura de Caja Chica por un monto de S/. 5,000.00 (Son Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), determinando el monto máximo para cada adquisición, la suma de S/. 720.00 (Son setecientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), estableciéndose de manera excepcional y en casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, serán estableciéndose hasta por un máximo de 90% de una UIT, de acuerdo al segundo párrafo del literal b), del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete